



## JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
<b>DEMANDANTE</b>	ANA EXCELINA REYES
<b>DEMANDADOS</b>	BERCE JAIR BENAVIDES Y OTROS
<b>RADICADO</b>	25 491 40 89 001 2022 00023 00
<b>ASUNTO</b>	ACLARA Y CORRIGE AUTO QUE RESUELVE NOTA DEVOLUTIVA

### I. ASUNTO.

Procede el Despacho corregir el auto proferido el 17 de mayo de 2023 mediante el cual se resolvió la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante quien allega nota devolutiva procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas -Cundinamarca, dentro del proceso citado en la referencia.

### II. ANTECEDENTES

La corrección que se debe realizar es referente a la causal de no inscripción por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, referenciada así:

#### 3.1. RESPECTO A LAS CAUSAL DE LA NO INSCRIPCIÓN – PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL EMBARGO

Respecto a la segunda causal, se debe indicar que, este despacho no tiene competencia para pronunciarse sobre dicha medida cautelar dictada por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, se **ACLARA Y CORRIGE** lo que erradamente se señaló en el auto de 17 de mayo de 2023 respecto a ordenar su cancelación y se ordena informar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas la incompetencia de este juzgado para el levantamiento de dicha medida y se insiste en la inscripción de la sentencia proferida por este despacho dentro del proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima Cundinamarca, administrando Justicia en nombre y por autoridad de la Ley.,

### IV. RESUELVE

**PRIMERO: CORRIGASE** lo señalado en el literal **b) del auto de 17 de mayo de 2023** y en su lugar **OFICIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas – Cundinamarca adicionando el oficio previamente enviado, lo siguiente:

1). **INFORMESE** a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Guaduas señalando la incompetencia para pronunciarse sobre la medida cautelar que recae sobre dicho inmueble e



insistiendo en la procedencia de la inscripción de la sentencia proferida por este despacho judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**ENITH LEMUS PÉREZ**  
J u e z a

Firmado Por:  
Blanca Enith Lemus Perez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73481e8f574f6cd77ad4bc99820f6f4242793fd96e085f9831273513e5f2a4cf**

Documento generado en 16/06/2023 03:10:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>